

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Rad.

54-001-33-31-003-2010-00378--01.

Actor:

WILLIAM DIAZ DIAZ.

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictada por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifiquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez vencido este término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

NORTE DE SANTANDER CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, netifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m

hoy 0 6 FEB 2019

Pecretario Genera

A.C.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 54-001-23-31-000-2008-00457-00 ACUMULADO : 54-001-23-31-000-2011-00072-00

DEMANDANTE : LUZ STELLA SARMIENTO DE PINTO Y OTROS

DEMANDADO: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - E.S.E.**

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - Y

OTROS

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la constancia secretarial vista a folio 504 del expediente, por medio de la cual se entregó el presente proceso a este Despacho, conforme al Acuerdo No. CSJNS-17-070 del 15 de febrero de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se avocará el conocimiento de aquel en el estado en que se encuentra.

Realizado lo anterior, procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)¹, se ordenó abrir el presente proceso a pruebas, y se decretó la práctica de aquellas que fueron solicitadas oportunamente por las partes.

Revisado el expediente se advierte que, pese a las actuaciones adelantadas por el Despacho, no ha sido posible recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, por lo que se dispondrá en la presente providencia lo pertinente teniendo en cuenta las respuestas obrantes en el plenario.

En primer lugar, se tiene que en respuesta al Oficio No. V-010736², en el que se solicitó copia auténtica de la investigación radicada bajo el número 19536 por el homicidio culposo de Carlos Hernán Pinto Salazar, la Coordinación Unidad Seccional de Fiscalías informó que de tal solicitud se corrió traslado a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios, por cuanto la investigación fue adelantada en esa Seccional. Sin embargo, teniendo en cuenta que no obra en el expediente respuesta alguna por parte de la referida Seccional, considera el Despacho que lo procedente es librar el oficio respectivo, en aras de recaudar la prueba solicitada por la parte demandante y contenida en el numeral 2.1., del auto de pruebas.

Así mismo, se advierte que mediante oficio de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)³, el entonces Alcalde Municipal de Pamplonita en respuesta al Oficio No. V-010738⁴, informó que revisados los archivos de la

¹ A folios 410 a 413 del Cuaderno Principal.

² A folio 419 del Cuaderno Principal.

³ A folio 432 del Cuaderno Principal.

⁴ A folio 421 del Cuaderno Principal.

entidad, no se encontraron los documentos originales solicitados, como quiera que el SOAT vigente para el día 30 de agosto de 2007, el contrato de comodato y el acto administrativo de vinculación del señor José Gregorio Suárez Caicedo, fueron adquiridos y expedidos por el Hospital San Juan de Dios de Pamplona, por lo que corresponde a dicha entidad su custodia.

Por lo anterior, se ordenará oficiar al Hospital San Juan de Dios de Pamplona, para que allegue con destino al presente proceso copia auténtica del SOAT vigente para el día 30 de agosto de 2007 y de la licencia de tránsito No. 92-1683784, correspondiente al vehículo ambulancia de placa OWG-613, así como copia auténtica del contrato de comodato celebrado con el Municipio de Pamplonita, cuyo objeto era el préstamo de uso para el año 2007 del referido vehículo, y del acto administrativo de vinculación del señor José Gregorio Suárez Caicedo como conductor de la ambulancia en mención.

Ahora bien, de conformidad con lo obrante a folio 425 del expediente, se libró el Despacho Comisorio No. V-0003 a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga, en aras de recepcionar los testimonios de los señores José Luis Marín Lozada, Xiomara Alfonso, Ana del Carmen San Miguel y Julia Sepúlveda. Sin embargo, no obra constancia alguna de haberse auxiliado tal comisión, por lo que habrá de librarse nuevamente el respectivo Despacho Comisorio.

Respecto a los testimonios de los señores Roberto Carlos Miguel Cadena⁵, José Gregorio Suárez⁶, Magdalena Vera Real⁷, Edelmira Mantilla⁸, y el interrogatorio de la señora Luz Stella Sarmiento⁹, se advierte que no fue posible recepcionarlos, por cuanto se desconoce el domicilio actual de los declarantes.

Finalmente, se tiene que conforme la gestión adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, pudo establecerse que la señora Doris Emilce Leal Cruz, reside en la calle 1C # 2ª-67 Villa Camila – Barrio San Luis de la Ciudad de Cúcuta, razón por la cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia de recepción de testimonio en esta ciudad.

En consecuencia, se dispone:

- 1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
- 2. **OFICIAR** a la Fiscalía Segunda Seccional de Los Patios, para que se sirva allegar a este Despacho copia auténtica de la investigación adelantada por el delito de homicidio culposo y radicado bajo el número: 19536, en virtud de lo ordenado en el numeral 2.1. del auto de pruebas.
- 3. **OFICIAR** al Hospital San Juan de Dios de Pamplona, para que allegue con destino al presente proceso copia auténtica del SOAT vigente para el día 30

⁵ A folio 465 del Cuaderno Principal.

⁶ A folio 477 del Cuaderno Principal.

⁷ A folio 493 del Cuaderno Principal.

⁸ A folio 494 del Cuaderno Principal.

⁹ A folio 502 del Cuaderno Principal.

de agosto de 2007 y de la licencia de tránsito No. 92-1683784, correspondiente al vehículo ambulancia de placa OWG-613, así como copia auténtica del contrato de comodato celebrado con el Municipio de Pamplonita, cuyo objeto era el préstamo de uso para el año 2007 del referido vehículo, y del acto administrativo de vinculación del señor José Gregorio Suárez Caicedo como conductor de la ambulancia en mención.

- 4. LIBRAR nuevamente despacho comisorio con los insertos del caso, a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga, en aras de recepcionar los testimonios de los señores José Luis Marín Lozada, Xiomara Alfonso, Ana del Carmen San Miguel y Julia Sepúlveda, con las prevenciones señaladas en el auto de pruebas.
- 5. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la recepción del testimonio de la señora Doris Emilce Leal Cruz, el día dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 a.m. Por Secretaría, líbrense las respectivas boletas de citación, con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Мagistrada

Diego.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia enterior, a las 8:00 a.m.,

0 6 FEB 2019

Copyral